

título de Marqués de Rozalejo, a favor de don Alfonso de Urbina y de Arróspide, por fallecimiento de su padre, don Rafael de Urbina y de la Quintana.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 15 de septiembre de 2004.

LÓPEZ AGUILAR

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.

17279 *ORDEN JUS/3204/2004, de 15 de septiembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de San Cristóbal, a favor de don Santiago Rincón Gallardo Corcuera.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de San Cristóbal, a favor de don Santiago Rincón Gallardo Corcuera, por fallecimiento de su padre, don Jaime Rincón Gallardo y de Mier.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 15 de septiembre de 2004.

LÓPEZ AGUILAR

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.

17280 *ORDEN JUS/3205/2004, de 15 de septiembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Santa Isabel, a favor de don Federico Ricart Olivar.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Santa Isabel, a favor de don Federico Ricart Olivar, por cesión de su padre, don Felipe Ricart Despujol.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 15 de septiembre de 2004.

LÓPEZ AGUILAR

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.

17281 *ORDEN JUS/3206/2004, de 15 de septiembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Tenebrón, a favor de don Juan José Marcilla de Teruel-Moctezuma y Valcárcel.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Tenebrón, a favor de don Juan José Marcilla de Teruel-Moctezuma y Valcárcel, por cesión de su padre, don Juan José Marcilla de Teruel-Moctezuma y Jiménez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 15 de septiembre de 2004.

LÓPEZ AGUILAR

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.

17282 *ORDEN JUS/3207/2004, de 15 de septiembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Ilucán, a favor de doña María del Carmen Marcilla de Teruel-Moctezuma y Valcárcel.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Ilucán, a favor de doña María del Carmen Marcilla de Teruel-Moctezuma y Valcárcel, por distribución de su padre, don Juan José Marcilla de Teruel-Moctezuma y Jiménez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 15 de septiembre de 2004.

LÓPEZ AGUILAR

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

17283 *ORDEN EHA/3208/2004, de 14 de septiembre, de revocación a la entidad Previsora Bilbaína Seguros, S.A. de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora en la modalidad de asistencia sanitaria incluida en el ramo de enfermedad.*

Por Resolución de fecha 14 de junio de 2004 de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, se acordó iniciar a la entidad Previsora Bilbaína Seguros, S.A. expediente de revocación de la autorización administrativa concedida para realizar la actividad aseguradora en la modalidad de asistencia sanitaria incluida en el ramo número 2 de la clasificación de los riesgos por ramos establecida en la Disposición Adicional Primera de la Ley 30/1995 de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, concediéndole el plazo de un mes para formular alegaciones.

Dicho acuerdo se adoptó al observar que la entidad no había iniciado su actividad en la modalidad mencionada, para la que obtuvo la preceptiva autorización con fecha 20 de diciembre de 2002, incumpliendo las previsiones reflejadas en su programa de actividades, requisito necesario para obtener y mantener la autorización administrativa. Dicha circunstancia se prevé como causa de revocación en el artículo 25.1.c) de la citada Ley 30/1995 y en el artículo 81.1.5.º del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

Transcurrido el plazo de un mes, la entidad no ha contestado ni ha formulado ninguna alegación.

En su virtud, vistos los antecedentes que constan en el expediente y al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.1.c) de la Ley 30/95 de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y en el artículo 81.1.5.º del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, y demás disposiciones aplicables al efecto, he resuelto:

Primero.—Revocar a la entidad Previsora Bilbaína Seguros, S.A., la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora en la modalidad de asistencia sanitaria, incluida en el ramo número 2 de la clasificación de los riesgos por ramos establecida en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley 30/1995.

Segundo.—Inscribir en el Registro administrativo de entidades aseguradoras el acuerdo de revocación de la autorización administrativa concedida a la entidad Previsora Bilbaína Seguros, S.A., para el ejercicio de la actividad aseguradora en la citada modalidad de asistencia sanitaria.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de 1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 14 de septiembre de 2004.—El Ministro de Economía y Hacienda, P.D. (Orden EHA/1112/2004, de 28 de abril y Orden ECO/2498/2002 de 3 de octubre B.O.E. 10-10-2002), El Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

Ilmo. Sr. Director General de Seguros y Fondos de Pensiones.

17284 *RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Fondocajamar I, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 15 de julio de 2004 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Fondocajamar I, Fondo de Pensiones, promovido por La Estrella, S.A. de Seguros y Reaseguros, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre);

Concurriendo La Estrella, S.A. de Seguros y Reaseguros. (G0037) como gestora y Caja Rural Intermediterránea, Sociedad Cooperativa de Crédito (D0126), como depositaria, se constituyó el 21 de julio de 2004 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden Ministerial de 7 de Noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de Noviembre);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Fondocajamar I, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 96.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 20 de Febrero de 2004 (B.O.E. de 25 de Febrero).

Madrid, 17 de septiembre de 2004.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragües.

17285 *RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Fondocajamar II, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 15 de julio de 2004 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Fondocajamar II, Fondo de Pensiones, promovido por La Estrella, S.A. de Seguros y Reaseguros, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre);

Concurriendo La Estrella, S.A. de Seguros y Reaseguros (G0037) como gestora y Caja Rural Intermediterránea, Sociedad Cooperativa de Crédito (D0126), como depositaria, se constituyó el 21 de julio de 2004 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Fondocajamar II, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 96.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 20 de febrero de 2004 (B.O.E. de 25 de febrero).

Madrid, 17 de septiembre de 2004.—El Director general de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragües.

17286 *RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Fondocajamar III, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 15 de julio de 2004 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Fondocajamar III, Fondo de Pensiones, promovido por La Estrella, S.A. de Seguros y Reaseguros, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre);

Concurriendo La Estrella, S.A. de Seguros y Reaseguros (G0037) como gestora y Caja Rural Intermediterránea, Sociedad Cooperativa de Crédito (D0126), como Depositaria, se constituyó el 21 de julio de 2004 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden Ministerial de 7 de Noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de Noviembre);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Fondocajamar III, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 96.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 20 de Febrero de 2004 (B.O.E. de 25 de Febrero).

Madrid, 17 de septiembre de 2004.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragües.

17287 *RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 9 de octubre de 2004.*

SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo Sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 9 de octubre de 2004, a las 17 horas, en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 60 euros el billete, divididos en décimos de 6 euros, distribuyéndose 3.906.000 euros en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premio al décimo

1 Premio especial de 2.940.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	2.940.000
--	-----------

Euros

Premios por serie

1 De 600.000 euros (una extracción de 5 cifras)	600.000
1 De 120.000 euros (una extracción de 5 cifras)	120.000
40 De 1.500 euros (cuatro extracciones de 4 cifras)	60.000
1.500 De 300 euros (quince extracciones de 3 cifras)	450.000
3.000 De 120 euros (tres extracciones de 2 cifras)	360.000